

2. *Objeto del contrato:* Urbanización exterior del pabellón polivalente de Villamayor de Gállego.

- a) Descripción: Urbanización exterior del pabellón polivalente de Villamayor de Gállego, según proyecto redactado por el arquitecto don Carlos Bressel.
 b) División por lotes: Lote único.
 c) Lugar de ejecución: Villamayor de Gállego
 d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 403.024 euros (IVA incluido). Los honorarios de dirección de obra serán por cuenta del contratista, estimándose los mismos en un 4% del presupuesto de ejecución por contrata sin IVA.

5. *Garantías.*

- a) Provisional: No se establece.
 b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.
 b) Domicilio: Plaza Planillo, 14.
 c) Código postal y localidad: 50162 Villamayor de Gállego (Zaragoza).
 d) Teléfono y fax: 976 574 550 y 976 589 058.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No se exige.

8. *Presentación de ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: A las 14.00 horas del decimotercer día posterior a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.
 b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: tres meses desde la adjudicación

- e) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

b) Fecha: Primer día hábil siguiente al de fin de presentación de ofertas que no coincida con sábado.

10. *Gastos del anuncio:* A cargo del adjudicatario.

Villamayor de Gállego, 20 de octubre de 2006. — El presidente de la Comisión Gestora, Ignacio Asensio Guajardo.

Z U E R A

Núm. 12.183

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los/as deudores/as que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el tesorero del Ayuntamiento dictó providencia liquidando el recargo del 20% y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los/as deudores/as.

Plazos y lugar de ingreso:

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mismo mes, o el inmediato hábil posterior.
 b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en cualquier entidad del municipio.

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Formas de pago:

- a) En metálico.
 b) Mediante giro postal.
 c) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.
 d) Mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes abiertas en las entidades de esta localidad, cuyo titular es este Ayuntamiento.

Intereses de demora y costas del procedimiento: De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el inicio del período ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.

Serán a cargo de los/las deudores/as las costas causadas en el procedimiento de apremio comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento.

Aplazamiento y fraccionamiento de pago: Las deudas notificadas se podrán aplazar o fraccionar, según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley General Tributaria y artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse

recurso de reposición ante la Tesorería en el plazo de un mes, a contar desde el día de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Expediente, sujeto pasivo, concepto, ejercicio e importe en euros

741. Montes Sesenta y Nueve, S.L. Vehículos abandonados. 2006. 172,65.

Zuera, 13 de octubre de 2006. — La jefa de la Unidad de Recaudación, María Aznar Lloro.

Z U E R A

Núm. 12.354

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera, por resolución núm. 482, de fecha 23 de octubre de 2006, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de dos plazas y las posibles vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Zuera, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, encuadradas en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir las mismas, cuyo contenido es el siguiente:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de policía, y de las plazas vacantes que se produzcan en plantilla hasta la fecha de celebración del proceso selectivo, del Cuerpo de Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, Policía Local, y clasificadas en el grupo D, con un nivel 14 de complemento de destino, complemento específico y demás emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y al pacto de funcionarios del Ayuntamiento de Zuera y previstas en la oferta de empleo público para 2006.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
 b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de la edad de 30 años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
 c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
 d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y B, con autorización de la categoría BTP o las antiguas clases A.2 y B.2.
 e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
 f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II
 g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

h) No hallarse incurso en causas de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Compromiso de portar armas y de su utilización en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

2. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de los permisos de conducir, que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

Tercera. Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zuera y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo ajustarse al modelo establecido en el anexo I de estas bases. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Certificado médico acreditativo de la estatura del aspirante y de que no padece ninguna de las enfermedades que constituyen causa de exclusión médica señaladas en el anexo II de estas bases.

c) Resguardo del abono de 30 euros en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 24 del Ayuntamiento de Zuera.

4. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por las presentes bases supone su acatamiento por el solicitante. Estas bases constituyen la ley de la oposición y obligan al propio Ayuntamiento, a los aspirantes que participan en el mismo y a los tribunales encargados de calificar los distintos ejercicios y pruebas de éste.

Cuarta. *Admisión y exclusión de aspirantes.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el BOPZ, concediendo plazo de diez días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, y el orden de actuación de los aspirantes.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. *Tribunal.*

1. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El alcalde-presidente de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

—Un funcionario de carrera que designará la Alcaldía.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de la Administración Pública.

—El jefe de la Policía de Zuera.

—Un representante de los funcionarios, a propuesta del sindicato que designe la Comunidad Autónoma de Aragón.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente queda autorizado para resolver las incidencias que se puedan producir en el proceso selectivo, así como en la interpretación de las presentes bases.

5. Podrán nombrarse asesores del tribunal para las pruebas de aptitud psicotécnica y física, cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

6. Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la autoridad competente.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (art. 30 y anexo IV).

Sexta. *Ejercicios.*

1. La selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de oposición libre y constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Curso de formación, selectivo

2. La oposición consistirá en una previa fase de selección, compuesta de cuatro pruebas de carácter teórico y práctico que a continuación se indican, todas ellas obligatorias y eliminatorias, para determinar la aptitud de los aspirantes y determinar los que accederán al curso de formación como segunda fase del proceso selectivo.

Las pruebas incluirán como mínimo:

a) Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuran en el anexo III que acrediten la capacidad del aspirante. La calificación a otorgar será de apto o no apto. Los aspirantes no aptos no podrán realizar los siguientes ejercicios.

b) Prueba de aptitud psicotécnica: Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. Se efectuará a través del procedimiento de tests psicotécnicos. La calificación a otorgar será de apto o no apto. Los aspirantes no aptos no podrán realizar los siguientes ejercicios.

Son características profesionales que determinan el perfil del puesto de policía local las siguientes:

—Personalidad (estabilidad emocional, control, responsabilidad, etc.)

—Actitudes intelectuales (razonamiento lógico, memoria, rapidez perceptiva, etc.)

—Capacidad de trato con el ciudadano.

—Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

c) Prueba de conocimientos generales: La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, basado en el programa contenido en el anexo IV de estas bases. Dicho cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo una sola de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

d) Prueba práctica: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los temas del programa, a determinar por el tribunal calificador. La puntuación a otorgar será de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio podrá ser leído por el aspirante a petición del tribunal, que podrá formularle preguntas al respecto.

Séptima. *Desarrollo de los ejercicios.*

1. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

2. Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, la intervención de los mismos tendrá lugar por orden alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca mediante el sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo en el lugar, día y hora fijados.

4. Los ejercicios podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o alternas, según disponga el tribunal, sin que en ningún caso puedan transcurrir más de quince días entre el primero y el último de los ejercicios.

5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior.

6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava. *Calificación de los ejercicios.* — La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos últimos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base séptima, punto 2.

Novena. *Lista de aprobados.*

1. Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

2. Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal elevará al presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

4. No obstante lo establecido en el apartado anterior, con todos los opositores que hayan superado las pruebas selectivas se formará una relación por el orden de puntuación obtenido, en virtud de la cual el alcalde podrá dictar resolución seleccionando al primer clasificado de la misma con el fin de proveer las vacantes que se pudieran producir a partir de ese momento en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Zuera. Esta habilitación tendrá vigencia durante un plazo máximo de tres años desde la fecha de aprobación de las presentes bases, sin que se haya efectuado nueva convocatoria y siempre que el aspirante siga reuniendo todas las condiciones exigidas para adquirir la condición de funcionario. En el supuesto de que la Alcaldía haga uso de esta habilitación, vendrá obligada a iniciar en la misma fecha el procedimiento para la convocatoria de las vacantes oportunas.

Décima. *Presentación de documentación y nombramiento de funcionario en prácticas.*

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir de las clases A y B con la autorización de la categoría BTP o las antiguas clases A-2 y B-2.

d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido condenado por delito doloso.

e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

f) El cumplimiento del requisito de no inclusión en el cuadro de exclusiones médicas deberá ser confirmado a través de la revisión médica que el aspirante deberá realizar en la MAZ por cuenta del Ayuntamiento.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

3. Quienes tuviesen la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior el requisito de la tenencia de los permisos de conducir, que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionario en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

Undécima. *Curso de formación.*— Los aspirantes que superen la fase de selección seguirán un curso de formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Zuera y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

El tiempo mínimo de duración del curso será de dos meses.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente curso que se convoque, quedando excluidos y decayendo en sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en el segundo curso.

Duodécima. *Nombramiento y toma de posesión.*— Concluido el curso de formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieran superado, los cuales deberán acreditar en las oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

Comprobado este último requisito, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local por el alcalde-presidente de la Corporación.

La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

Decimotercera. *Impugnación y supletoriedad.*— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación sobre régimen local, legislación básica del Estado en materia de función pública, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de Derecho Administrativo que puedan ser de aplicación.

Zuera, 24 de octubre de 2006. — El alcalde, Francisco Gracia Marcuello.

ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Datos de la convocatoria:

Plaza a que aspira:

Fecha convocatoria:

Bolsa de trabajo: SI NO

Datos del aspirante:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio (calle, plaza, número piso):

Municipio:

Código postal:

Provincia:

Teléfono de contacto:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.

2. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.

3. Certificado médico acreditativo de la estatura del aspirante y de que no padece ninguna de las enfermedades que constituyen causa de exclusión médica, señaladas en el anexo II de estas bases.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el RD 707/79, de 5 de abril.

....., de de 2006.

(Firma).

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla. Estatura mínima, 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual dicho tribunal certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor:

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Gena, valgum, varum y recurvarum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg. en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una acasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III

Pruebas físicas

A) Trepas de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 5 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura.

Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

B) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los dos brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 33 kilos.

Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

C) Salto de longitud con carrera previa de 4,40 metros para los hombres y 3,60 metros para las mujeres.

Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

D) Salto de altura de 90 centímetros para los hombres y 75 centímetros para las mujeres. El salto se realizará partiendo de posición de reposo sobrepasando un listón a la altura respectiva, que estará situado frente al aspirante, en tres intentos, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado.

E) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 5,30 minutos para los hombres y 6,30 minutos para las mujeres.

F) Nadar estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 55 segundos en un solo intento.

ANEXO IV

Programa de materias

Derecho constitucional y administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978, características más importantes y estructura de la misma. La organización política del Estado. Los poderes: El legislativo, el ejecutivo y el judicial. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno de la nación.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización institucional y competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 3. La organización de las entidades locales. Organos de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El alcalde. Los concejales.

Tema 4. El personal al servicio de las entidades locales. Normativa aplicable. Clases de funcionarios locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Tema 5. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Derecho penal

Tema 6. El Código Penal. Los delitos y las faltas. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, eximente, agravantes, atenuantes. Las personas responsables: Los autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 7. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 8. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. De los delitos contra la salud pública.

Tema 9. De los delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 10. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Circulación, tráfico y seguridad vial

Tema 11. El texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Normas de desarrollo. Las normas de cumplimiento en la circulación.

Tema 12. El Reglamento General de Vehículos.

Tema 13. El Reglamento General de Conductores.

Tema 14. Las infracciones y sanciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Las medidas cautelares. La responsabilidad.

Tema 15. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Los recursos. La prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

Seguridad ciudadana y ordenanzas municipales

Tema 16. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad ciudadana.

Tema 17. La Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Zuera.

Tema 18. Disciplina urbanística y licencias urbanísticas.

Tema 19. Ordenanza Municipal de protección del Medioambiente de Zuera.

Tema 20. Ordenanza Municipal para la protección de ruidos perturbadores producidos por ciclomotores, motocicletas y análogos.

Tema 21. Zuera y sus núcleos de población. Características. Principales carreteras. Edificios e instalaciones de propiedad municipal. El nomenclátor de vías o calles.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 7

Núm. 12.470

Doña Natividad Buitrón Gerner, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 499/2006-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de Fracarpa 2005, S.L., representada por la procuradora doña María Pilar Morellón Usón, contra José Luis de Val González e Isabel Manresa García, en reclamación de 77.566,11 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 77.566,16 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en calle Francisco de Ruesta, 15, piso segundo D interior. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 al tomo 920, folio 136, finca 10.420.

La subasta se celebrará el día 22 de noviembre de 2006, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en planta tercera del edificio antiguo de los Juzgados, en plaza del Pilar.

La finca hipotecada ha sido valorada en 170.000 euros.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 647 del citado texto legal.

El edicto, con todas las condiciones generales y especiales, estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOPZ.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a nueve de octubre de dos mil seis. — La secretaria general, Natividad Buitrón Gerner.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 12.103

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio verbal de desahucio número 262/2006-B, a instancia de Consultoría M&G 96, S.L., contra Rocío Muñoz Pérez, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de julio de 2006. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio seguidos con el número 262/2006-B y en el que han intervenido:

Como parte demandante: Consultoría M&G 96, S.L., representada por la procuradora doña Esther Garcés Nogués y defendida por el abogado don Emilio Eiroa Lázaro.

Como parte demandada: Rocío Muñoz Pérez, en rebeldía.

Fallo:

1.º Estimo la demanda interpuesta por Consultoría M&G 96, S.L.

2.º Declaro haber lugar al desahucio solicitado por la parte actora.

3.º Condono a Rocío Muñoz Pérez a desalojar el inmueble objeto de estos autos, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera.

4.º Condono a la referida parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.636 euros, más las rentas y cantidades asimiladas devengadas con posterioridad a la reclamación judicial hasta el desalojo del inmueble, las cuales se determinarán según el trámite previsto en los artículos 712 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º Condono a la parte demandada al pago de los intereses legales desde la interposición judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia en el primer caso, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de la liquidación en el segundo.

6.º Impongo el pago de las costas a la repetida parte demandada.

Contra esta sentencia, que no produce efectos de cosa juzgada, cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado.